

DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12 horas con 17 minutos del día miércoles 15 de enero del año 2025 dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Presidente Municipal Constitucional de Matehuala, S.L.P., del LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO, Secretario del H. Ayuntamiento**, así como los **14 catorce integrantes del H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
4. CLAUSURA.

1.- Punto uno del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Pablo Arriaga Castillo** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

Presidente Municipal Lic. Raúl Ortega Rodríguez; Regidor de Mayoría C. Adela Rojas Mendoza; Primer Síndico Lic. Salvador Palos Bustamante; Segunda Síndico Lic. Dalia Esmeralda Carranza Chaires; Regidores y Regidoras de Representación proporcional: C. Reynaldo Cruz Llanas; C. María Adriana Mendoza Coronado; C. Julio Naim Robles Izquierdo; C. María Isabel Martínez Duarte; C. José Alejandro Zermeño Cataño; C. Everardo Nava Vivanco; C. María Paula Nava; C. Jaime Antonio Esmeralda Martínez; C. Itzel Yoselin Mendoza

Calvo; C. Carolina Valderrama Pérez; y C. María del Carmen Castillo Álvarez.

Haciendo constar que están presentes los **15 quince integrantes del H. Cabildo Municipal**, por lo que el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal de Matehuala** dice que estando presentes la totalidad de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que se procede con la instalación de la **DÉCIMO SEGUNDA Sesión extraordinaria** de Cabildo el día de hoy miércoles **15 de enero del año 2025 dos mil veinticinco**, siendo las **12 horas con 17 minutos**.

2.- Punto dos del orden del día respecto a la PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** da lectura al oficio recibido en la Secretaría General por parte de la Dirección de Planeación:

"OFICIO: DPYD082/2025. ASUNTO: SOLICITUD. Matehuala, S.L.P. a 14 de enero 2025. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA PRESENTE: Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez aprovecho para informarle que la Dirección de Planeación y Desarrollo no cuenta con normativa interna y es imperativo que este ente este regulado ya que la planeación estratégica es base fundamental para el desarrollo, seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal así como las obligaciones que deriven de ella. Por la cual me permito solicitar que en la próxima sesión extraordinaria de Cabildo a celebrarse, incluya como punto del orden día la Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno de Planeación y Desarrollo Municipal. Sin otro particular por el momento, esperando una respuesta favorable a mi petición, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración. ATENTAMENTE: JUNTOS LOGRAMOS RESULTADOS. LIC. ANDREA XIOMARA HERNÁNDEZ."

Al finalizar refiere que dicho Reglamento se les envió con anterioridad para su análisis, solicitando se le autorice el uso de la voz a la Lic. Andrea Xiomara Hernández Ávila para que exponga lo conducente al presente Reglamento, **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes**; Toma la palabra la **Directora de Planeación** y manifiesta que como lo comenta el Secretario, estamos aquí para exponerles la exposición de los motivos del

Reglamento Interno de Planeación y Desarrollo, el cual es muy importante aprobar para nosotros poder tener las atribuciones necesarias para poder desarrollar la planeación y el desarrollo del Municipio, en el Reglamento van a encontrar diferentes características y diferentes atribuciones, para lo cual hará énfasis en las más importantes, una vez concluida la exposición, se deja a consideración de los integrantes de este Cabildo por si tienen alguna duda al respecto, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal** interviene y menciona que esto es en seguimiento a lo que comentamos ayer en el sentido de que esto es parte integral de lo que ya se trabajó con ustedes, con los directores, con las diferentes áreas y con la propia ciudadanía que se vio involucrada como muy bien lo resumió la Licenciada, ella con su equipo han hecho un trabajo extraordinario en tratar de realmente sacar la esencia de cada área para que se pueda plasmar y aterrizar en el Plan Municipal de Desarrollo, y este reglamento va a regular precisamente eso y como les decía ayer, es como cualquier reglamento perfectible en un momento dado de que si ustedes mismos observan que se necesita alguna modificación en el futuro, se puede hacer pero sí necesitamos la base para que todo se pueda dar en conjunto como lo explicó la Licenciada; Al no haber dudas o comentarios, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo, Secretario del Ayuntamiento** solicita que quien esté por la afirmativa de la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., lo manifieste levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.

Lic. Raúl Ortega Rodríguez, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Matehuala S.L.P., con fundamento en lo que disponen los numerales, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31 inciso b) fracción I y 70 fracción II de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; presenta la consideración de este órgano edilicio el siguiente **REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.**, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales propósitos de la presente administración es generar resultados y beneficios tangibles para la ciudadanía, así como establecer un orden mediante la actualización continua del marco jurídico que regula la acción gubernamental. Es por ello, por lo que en cumplimiento al mandato constitucional

que decreta el artículo 8 fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí se elabora este Reglamento. La Dirección de Planeación y Desarrollo es una entidad importante en la Administración Pública ya que la planeación y el desarrollo municipal son elementos fundamentales para garantizar el bienestar de la población y el uso eficiente de los recursos públicos. En este contexto, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, enfrenta retos significativos en su crecimiento urbano, social y económico. Por ello, es crucial contar con un reglamento que establezca las bases y directrices para una planeación ordenada y sustentable que promueva el desarrollo integral de la comunidad. Coadyuvando con ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos Estatal y Federal entendiendo que se dará la integración, evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes y programas de desarrollo.

Es por ello por lo que a través del presente Reglamento Interno de Planeación y Desarrollo del Municipio de Matehuala es una necesidad urgente y un paso fundamental hacia un futuro más ordenado, equitativo y sustentable. Este documento servirá como guía para la administración local, asegurando que todas las acciones y proyectos se alineen con las necesidades y aspiraciones de la comunidad, en un marco de transparencia y participación ciudadana.

Invitando a todos los sectores de la sociedad a sumarse a este esfuerzo, con el objetivo de construir un Matehuala más próspero para las generaciones presentes y futuras.

**REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO
DE MATEHUALA, S.L.P.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto constituir el Sistema Municipal de Planeación Democrática, así como determinar los principios de la planeación en el ámbito municipal y establecer las bases para la integración, coordinación, participación de autoridades, órganos y sectores públicos y privados, que integran el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Órgano Supremo del Gobierno Municipal de Matehuala, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. Cabildo:** Los miembros del Ayuntamiento reunidos en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno;
- III. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí;

- V. **COPLADE:** El Comité de Planeación del Estado de San Luis Potosí;
- VI. **COPLADEM:** El Comité de Planeación del Municipio de Matehuala;
- VII. **Ley de Planeación:** La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- VIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Matehuala, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes;
- X. **Planeación Estratégica:** El instrumento de planeación del desarrollo municipal que ordena las políticas públicas mediante estrategias, objetivos, metas, prioridades, acciones e indicadores;
- XI. **Planeación Municipal del Desarrollo:** El orden racional y sistemático de las acciones gubernamentales, cuyo propósito es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la capital y la transformación de las condiciones económicas y sociales del municipio, de conformidad con las normas y principios legales establecidos;
- XII. **Plan Municipal de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno Municipal;
- XIII. **Plan Estatal de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- XIV. **Plan Nacional de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno Federal;
- XV. **Reglamento:** El presente Reglamento de Planeación del Municipio de Matehuala;
- XVI. **Dirección de Planeación y Desarrollo:** El órgano de la administración municipal encargado de desarrollar e implementar las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del Municipio, lo cual se traducirá en planes, programas y vinculación de acciones y fondos adicionales de carácter nacional e incluso internacional, que detonen el desarrollo municipal; y
- XVII. **Sistema Municipal de Planeación Democrática:** El mecanismo permanente de planeación participativa e incluyente.

ARTÍCULO 3º. Son autoridades para el presente Reglamento:

- I. El o la Presidente/a Municipal;
- II. Los y las Síndicos;
- III. Los y las Regidores/as; y
- IV. El o la Secretario/a General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º. La planeación estratégica y democrática, constituye el medio para el eficaz desempeño del Gobierno Municipal y el cumplimiento de su función rectora para el desarrollo del Municipio, por lo cual, la planeación municipal estará basada en los siguientes principios:

- I. La consolidación de la democracia en el ámbito municipal, impulsando la participación organizada de los habitantes del Municipio en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas;

- II. El respeto, ejercicio y promoción de los Derechos Humanos de todos los habitantes del Municipio de Matehuala;
- III. La atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos vulnerables;
- IV. La coordinación de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno para la atención de las problemáticas estructurales, participando cada uno de ellos dentro del ámbito de su competencia;
- V. El impulso del desarrollo equilibrado del Municipio y sus delegaciones;
y
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 5º. El proceso de planeación normado por el presente Reglamento se sujetará a un instrumento rector denominado Plan Municipal de Desarrollo, cuya vigencia no excederá al período constitucional del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º. Los objetivos y prioridades de la planeación municipal serán congruentes con los establecidos en la planeación estatal y nacional; el Plan Municipal de Desarrollo, será congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como la Agenda 2030 de la ONU.

ARTÍCULO 7º. El Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del proceso de planeación estratégica, son obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal; constituyen la base para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno y servirán para inducir la participación de los sectores público, privado y de los ciudadanos en general.

Este plan y programas estarán sujetos a un procedimiento permanente de revisión y actualización, que permita adecuarlos a la realidad cambiante del Municipio y sus delegaciones.

CAPITULO II DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º. Corresponde al Ayuntamiento dirigir la planeación estratégica para el desarrollo municipal a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 9º. La Dirección de Planeación y Desarrollo podrá auxiliarse de las dependencias, institutos y organismos públicos o privados que considere necesario para el desarrollo del proceso de la planeación municipal.

En materia de planeación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar en conjunto con el COPLADEM la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- III. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

- IV. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- VI. Asesorar a los miembros del COPLADEM en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

En materia de programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- II. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

En materia de presupuestación tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas.

En materia de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- II. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático de las metas contenidas en el programa anual;
- III. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, que deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- IV. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos.
- V. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y
- VI. En lo que respecta a la planeación urbana, será la Dirección de Obras Públicas u órgano similar, la instancia responsable de conducir dicho proceso.

CAPITULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el mecanismo permanente de planeación participativa, conformado por el Ayuntamiento, sus dependencias, las delegaciones municipales y los diversos sectores sociales representados en el COPLADEM.

El propósito de su interacción será establecer las bases, métodos y acciones de gobierno, para lograr el desarrollo integral del Municipio en los términos del presente Reglamento, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 11. El objeto del Sistema es promover la participación y la coordinación entre la sociedad y las dependencias de la administración pública municipal en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 12. En el Sistema se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones en materia de planeación del desarrollo del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

ARTÍCULO 13.- El Sistema deberá de ser congruente con los Sistemas Estatal y Nacional de Planeación, democrático, universal, incluyente, transversal y con perspectiva de género. A partir de su funcionamiento, se construirán los programas y proyectos en beneficio de la población y el desarrollo integral del Municipio de Matehuala.

ARTÍCULO 14. El Sistema Municipal de Planeación Democrática de Matehuala estará integrado por:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. El COPLADEM; y
- V. Las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que participen de manera organizada en el proceso de planeación.

ARTÍCULO 15. El Sistema Municipal de Planeación Democrática con la participación de la Administración Municipal, de los sectores representativos público, privado y de los ciudadanos en general, desarrollarán el proceso de planeación de desarrollo local conforme a las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico: se analizará la situación actual del Municipio y sus Direcciones para identificar las necesidades de sus habitantes, esto a través de la Metodología del Marco Lógico MML;
- II. Formulación: se elaborará el plan municipal, y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales con una visión de mediano y largo plazo y con perspectiva de género, a fin de garantizar que el desarrollo sea equitativo e integral. En la elaboración de los planes y programas se considerará la información que genere el Banco Estatal de Indicadores de Género; además, comprende los criterios de coordinación y concertación con los organismos sociales, privados y con la ciudadanía en general mediante esquemas de participación democrática; la preparación de

- diagnósticos económicos, sociales, regionales y sectoriales; y la definición de estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones;
- III. Implementación: se traducirán los lineamientos y estrategias del plan municipal, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en programas operativos anuales, precisando metas e indicadores de evaluación que faciliten determinar el impacto de los planes y programas, identificando brechas de desigualdad y alternativas para mitigarlas, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución;
 - IV. Seguimiento y Control: se vigilará que las acciones realizadas cumplan con las normas administrativas, presupuestarias, contables, y jurídicas, así como con la perspectiva de género, y que la ejecución de los programas logre los objetivos y prioridades de los planes; así como también se reportarán los avances del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales al Sistema Municipal de Información, a través de un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, precisando en los rubros aplicables el impacto específico y diferencial que dichos planes y programas generen en mujeres y hombres;
 - V. Evaluación: se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda; y
 - VI. Actualización: se adecuarán los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del Estado, municipios y sus regiones.

ARTÍCULO 16. En el Sistema Municipal de Planeación Democrática las atribuciones y funciones de planeación serán las siguientes:

I. Para el Ayuntamiento:

- a. Constituir a través de la dependencia correspondiente al inicio de la gestión, el COPLADEM, asegurando la representatividad de los sectores contemplados en este Reglamento;
 - b. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
 - c. Conocer los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
 - d. Procurar la congruencia del gasto público con los objetivos de Plan Municipal de Desarrollo, al autorizar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
 - e. Solicitar al Presidente Municipal informes sobre el avance en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y demás programas derivados del mismo;
 - f. Concertar y promover con el sector público, privado y de los ciudadanos en general, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y con los programas que de él se deriven;
 - g. Remitir al Congreso del Estado para su conocimiento, el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los cuatro meses siguientes a su toma de posesión;
 - h. Coadyuvar con los órganos de control Estatal y Federal en la vigilancia de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del mismo;
- y

- i. Participar con la Federación o el Estado, según sea el caso, en la formulación de programas de desarrollo municipal, procurando la coordinación y armonía entre las tres esferas de gobierno.

II. Para el Presidente Municipal:

- a. Conducir el proceso de planeación municipal;
- b. Presidir el COPLADEM;
- c. Elaborar a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo en sesión del Cabildo, para su aprobación;
- d. Aprobar los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- e. Vigilar la asignación de recursos en función de las prioridades establecidas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- f. Rendir informe anual en sesión del Cabildo, sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo; g. Celebrar con el Estado y la Federación, los convenios de coordinación que sean necesarios; y
- g. Vigilar el cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo y en su caso, aplicar las medidas necesarias en el ámbito de su competencia.

III. Para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- a. Participar y colaborar en el proceso de integración de Plan Municipal de Desarrollo, aportando información para la elaboración de diagnósticos, definición de objetivos, formulación de estrategias, programas, metas e indicadores;
- b. Formar parte del COPLADEM, cuando así se les requiera;
- c. Elaborar su programa de trabajo correspondiente, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- d. Registrar en el Sistema Municipal de Indicadores, el avance en el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo y reportar en el Sistema Estratégico de Gestión Municipal, el avance de la ejecución física y financiera de las obras y acciones del Plan Municipal de Desarrollo;
- e. Establecer la coordinación con otros organismos públicos y privados, para ejecutar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del mismo; y
- f. Rendir informe al Presidente Municipal, sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo en su ámbito de competencia, y sobre los programas derivados del mismo.

IV. Para el COPLADEM:

- a. Constituirse en la instancia en la cual se institucionaliza la consulta pública para la planeación democrática en el ámbito municipal;
- b. Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;
- c. Formular y proponer a los gobiernos Estatal y Federal programas de coinversión y financiamiento para el Municipio, congruentes con sus respectivos Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- d. Promover acuerdos de coordinación entre los sectores públicos y privados, orientados al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

- e. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige las acciones del propio Comité, así como la orientación de las acciones hacia el logro de objetivos y metas contenidos en los programas.

V. Para las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que participen de manera organizada en el proceso de planeación:

- a. Formar parte del COPLADEM a invitación expresa del Presidente Municipal; y
- b. Participar en la consulta pública que se lleve a cabo con la finalidad de integrar el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la convocatoria emitida para este fin.

ARTÍCULO 17. Las dependencias, entidades estatales y federales, participarán por invitación y de acuerdo con la normatividad vigente, con el propósito de celebrar convenios de colaboración y coinversión en programas de atención a las necesidades de la ciudadanía.

**CAPITULO IV
DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 18. El Sistema Municipal de Planeación Democrática, se sustenta en los siguientes instrumentos:

I. Normativos:

- a. Plan Municipal de Desarrollo;
- b. Programas de Trabajo de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- c. Programas Delegacionales; y
- d. Programas Especiales.

II. Operativos:

- a. Programas Presupuestarios; y
- b. Convenios de coordinación y colaboración con dependencias estatales y federales.

III. De seguimiento:

- a. Sistema Municipal de Indicadores

IV. De evaluación:

- a. Informe anual del Presidente Municipal entregado a Cabildo en los términos del artículo 70 fracciones XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- b. Reporte de evaluación del Sistema Municipal de Indicadores.

ARTÍCULO 19. El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento orientador del Sistema Municipal de Planeación Democrática y rector de la Administración Pública Municipal, el cual contempla de manera ordenada y organizada los objetivos, estrategias y acciones a implementar por parte del Gobierno Municipal, para atender y dar solución a las necesidades de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 20. El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado, en un plazo no mayor

a cuatro meses, a partir de la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento, su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda y debe ser congruente con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 21. Para ordenar la información contenida, el Plan Municipal de Desarrollo se estructurará en Ejes de Desarrollo, que constituyen grandes capítulos que agrupan acciones para atender problemáticas específicas.

ARTÍCULO 22. Cada Eje de Desarrollo se desagregará en sectores y cada uno de ellos deberá contar con un diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, programas, metas e indicadores de medición y seguimiento.

ARTÍCULO 23. Del Plan Municipal de Desarrollo se derivarán programas a ejecutar para el logro de los objetivos, éstos serán elaborados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal y deberán corresponder a las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 24. Los programas municipales se referirán exclusivamente al ámbito territorial del Municipio, serán elaborados por las dependencias y entidades municipales a las que corresponda la ejecución de las acciones, y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Los programas municipales en cuyas acciones participen tanto la Administración Pública Estatal como la Municipal, serán elaborados coordinadamente por las dependencias y entidades involucradas celebrando para ello, los convenios que sean necesarios.

ARTÍCULO 25. La publicación del Plan Municipal de Desarrollo se hará en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 26. El Plan Municipal de Desarrollo, una vez publicado será:

- I. De observancia obligatoria, para las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal;
- II. De coordinación, en los casos que el cumplimiento de los programas requiera de la concurrencia y colaboración de la Administración Pública Estatal o de la Federal, formalizándose a través de los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación correspondientes;
- III. De concertación, para los acuerdos realizados entre el Gobierno Municipal y los sectores privado y social; y
- IV. De inducción, para crear las condiciones necesarias de aceptación y participación que el desarrollo de los programas requiere y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación.

ARTÍCULO 27.-En la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se procurará asegurar que los recursos financieros disponibles y las necesidades de financiamiento para los proyectos de inversión y gasto corriente, sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 28. La formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio se realizará con el propósito y los criterios necesarios para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, de manera que se asegure una congruencia presupuestaria entre el ejercicio de planeación y el gasto público.

CAPITULO V

DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 29. El Plan Municipal de Desarrollo se formulará teniendo como base la participación organizada de los habitantes del Municipio, que contemple el involucramiento de los diversos actores sociales, los sectores público y privado, los organismos no gubernamentales, y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 30. En la formulación del Plan Municipal de Desarrollo intervendrán las comisiones del Cabildo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las dependencias y entidades estatales y federales que se convoquen para este fin, los grupos sociales y privados, y los ciudadanos del Municipio, a través de una consulta democrática, abierta, amplia e incluyente, organizada por el Gobierno Municipal en colaboración con el COPLADEM.

Las comunidades indígenas establecidas en el Municipio deberán ser consideradas en el proceso de consulta pública para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo en los términos de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para lo cual, se podrá hacer uso del Padrón de Comunidades Indígenas de la Entidad.

ARTÍCULO 31. Dentro de los dos meses siguientes a su toma de posesión, el Ayuntamiento en coordinación con el COPLADEM, convocará a foros de consulta pública y habilitará los mecanismos de participación social que considere necesarios, con base en sus resultados, propondrá a través del propio Comité, los objetivos y prioridades municipales que deban incorporarse al Plan Municipal de Desarrollo, en apego a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 32. En este proceso de planeación democrática, a través de los diversos mecanismos de participación que se habiliten para este fin, se realizará la participación y consulta de los diversos actores sociales, sectores público y privado, así como de la ciudadanía en general, con el objeto de que la población exprese sus opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 33. Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales y privadas, podrán participar en el proceso de planeación democrática a través del COPLADEM.

ARTÍCULO 34. Para la integración y funcionamiento del COPLADEM, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interno del propio Comité.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 35. El seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo se llevará a cabo a través de los siguientes sistemas de información de los que dispone el Gobierno Municipal:

- I. El Sistema Municipal de Indicadores; y
- II. El Sistema Estratégico de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 36. A los indicadores de desempeño se les dará seguimiento a través del Sistema Municipal de Indicadores y serán de dos tipos, estratégicos y de gestión; medirán las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad, economía y los definirá la dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal que corresponda, en conjunto con la Dirección de Planeación y Desarrollo.

ARTÍCULO 37. El Sistema Municipal de Indicadores será construido y actualizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo, con el apoyo de la Tesorería Municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública del Ayuntamiento que tengan competencia para este fin.

ARTÍCULO 38. La evaluación es el medio para estimar el cumplimiento de metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas municipales; ésta se llevará a cabo a través de un Sistema Municipal de Indicadores que mida los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, calidad, efectividad e impacto de las políticas públicas.

ARTÍCULO 39. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, serán revisados y evaluados por lo menos una vez al año. Las adecuaciones consecuentes de esta evaluación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Gaceta Municipal, previa aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO 40. La evaluación al Plan Municipal de Desarrollo se llevará a cabo por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo, teniendo como insumos los reportes del Sistema Municipal de Indicadores y el Informe de Gobierno del año correspondiente. El Presidente Municipal podrá convocar a los funcionarios de la Administración Pública Municipal, para que informen sobre el avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, cuya ejecución sea responsabilidad de los comparecientes.

ARTÍCULO 41. La Dirección de Planeación y Desarrollo del Municipio de Matehuala, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, apoyará a las instancias municipales responsables en la evaluación del desempeño de los objetivos y metas establecidos en los programas públicos, conforme a los principios y lineamientos siguientes:

I. Promoción de evaluaciones integrales y profesionales: La Dirección fomentará la realización de evaluaciones del desempeño mediante la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas municipales, con base en indicadores estratégicos y de gestión. Para tal efecto:

- Se coordinará con personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- Garantizará que los evaluadores seleccionados cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

- II. Transparencia en la evaluación: Todas las evaluaciones que se realicen contarán con un enfoque de acceso público. La Dirección será responsable de asegurar que las evaluaciones incluyan, al menos, los siguientes elementos:
- Datos generales de la unidad administrativa responsable del seguimiento de la evaluación;
 - Bases de datos generadas con información de gabinete y/o campo empleadas para el análisis;
 - Instrumentos de recolección de información, tales como cuestionarios, entrevistas y formatos; y
 - Resúmenes ejecutivos que describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador.
- III. Metodologías aplicadas a políticas públicas y programas: La Dirección apoyará en la elaboración y utilización de métodos de evaluación adecuados a las características de las políticas públicas, programas y desempeño de las instituciones municipales. Dichos métodos estarán diseñados para:
- Medir el impacto de las políticas públicas implementadas.
 - Analizar el desempeño de las instituciones responsables de ejecutar los programas.
- IV. Programa anual de evaluación: La Dirección colaborará en la planeación y establecimiento de programas anuales de evaluación, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos del municipio y el cumplimiento de los lineamientos legales establecidos.
- V. Seguimiento y mejora continua: Con base en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Dirección propondrá estrategias para:
- La mejora continua de las políticas públicas y programas municipales.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 42. Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Gaceta Municipal, será de observancia obligatoria para todos los funcionarios de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

3.- Punto tres del orden del día, concerniente a la APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** refiere que es necesaria la aprobación del acta para proceder con su elaboración e impresión para la firma respectiva, en razón de que se requiere para los diversos trámites administrativos que se generan en razón de lo aquí autorizado, por lo tanto se somete a su consideración preguntando quien este por la afirmativa de la presente acta, lo manifiesten levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.- Punto cuatro y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **DÉCIMO PRIMERA Sesión extraordinaria de Cabildo**, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Presidente Municipal de Matehuala**, hace uso de la voz para decir que siendo las 12 horas con 26 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con totalidad de los miembros del Honorable Cabildo Administración Municipal 2024-2027.- Firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-